

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 224
SERIE 2006-2007

| |
|--|
| ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA |
| 9 - JUL 2007 - B |
| RECIBIDO POR: <i>Melissa Ramirez</i> |
| HORA: 1:56 PM |

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACION DE LA PARADA COALICION ORGULLO ARCOIRIS A CELEBRARSE EL DOMINGO 3 DE JUNIO DE 2007 EN LA AVENIDA ASHFORD DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 3 de junio de 2007, en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando la Parada Coalición Orgullo Arcoiris en el Parque del Indio, a través de la Avenida Ashford hasta llegar al Parque del Tercer Milenio del sector de Condado;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a sus participantes de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la Parada de Orgullo Arcoiris a celebrarse el domingo 3 de junio de 2007, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO:

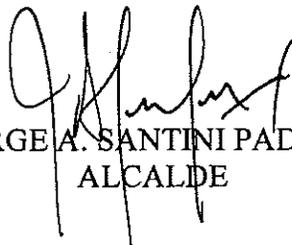
La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m., el domingo, 3 de junio de 2007, en el Parque de Indio, a través de la Avenida Ashford hasta el Parque del Tercer Milenio, según los parámetros antes establecidos.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 3 de junio de 2007 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE